RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, POR LA QUE SE FORMALIZA EL ENCARGO A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES, M.P., PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DE LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA UNIVERSITARIA PARA ANDALUCÍA 2023 – 2027.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2022, se ha aprobado la formulación de la Estrategia Universitaria para Andalucía 2023-2027, un instrumento destinado a establecer las bases que guiarán la política autonómica de apoyo y fomento de la actividad universitaria en los próximos cinco años como palanca de transformación económica y social, poniendo el acento en la configuración de una oferta de titulaciones más orientada a la empleabilidad y a la internacionalización, en la estabilización del personal docente e investigador, en la formación y atracción del talento en los campus, en la transferencia de conocimiento a la empresa y la sociedad y en el fomento del emprendimiento universitario de base tecnológica.

La Estrategia Universitaria para Andalucía 2023-2027, será la primera con la que contará la Comunidad Autónoma de Andalucía, y pretende coordinar el conjunto de acciones, objetivos y políticas en materia académica, de docencia, investigación, transferencia, emprendimiento y vida universitaria que requiere el Sistema Universitario Andaluz, caracterizado por ser uno de los mayores de toda España por su peso académico, extensión y presencia territorial. Además, tiene como objeto desarrollar todo el potencial de estas instituciones académicas como agentes del desarrollo territorial y social, así como incrementar su competitividad y su proyección en el ámbito internacional de la educación internacional, sobre todo en el contexto de la Unión Europea.

Todas las orientaciones y ejes de intervención que se establezcan en la Estrategia Universitaria para Andalucía 2023-2027, se concretarán en medidas más específicas a partir de la consulta, diálogo y colaboración con los rectores, con los representantes de la comunidad universitaria (personal docente e investigador, plantilla de servicios y administración, estudiantes y Consejos Sociales), así como con los agentes económicos y sociales.

La Estrategia Universitaria para Andalucía 2023-2027 incluirá, al menos, un análisis del contexto de los programas y medidas puestos en marcha por la Administración de la Junta de Andalucía vinculados a la actividad universitaria y un diagnóstico de la situación de partida del sistema y sus potencialidades. También reflejará la definición de los objetivos estratégicos a alcanzar y los ejes prioritarios de actuación, en los que se deberán integrar las acciones concretas. Asimismo, se definirá un modelo de gobernanza de la Estrategia, incluyendo los mecanismos de coordinación para su correcta ejecución. Esto se completará con un sistema de seguimiento y evaluación.

Para canalizar la participación de cada uno de los colectivos que conforman la comunidad universitaria, el sector productivo, los agentes sociales y las Administraciones, en el proceso de elaboración de la Estrategia Universitaria para Andalucía 2023-2027, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación a través de la Secretaría General de Universidades, realizará una consulta pública, sobre las necesidades y aportaciones que debe incluir la Estrategia.

Es copia auténtica de documento electrónico

Segundo. La Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., es una entidad de carácter científico y cultural, sin ánimo de lucro, adscrita a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, a través de su Viceconsejería, en virtud del artículo 2.4.e) del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

De acuerdo con el artículo 4 de sus Estatutos, la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., tiene como objeto fundacional el fomento de los estudios e investigaciones científicas que contribuyan a un mejor conocimiento de la sociedad de Andalucía, y en general, la realización de cualquier tipo de actividad que contribuya a mejorar el conocimiento científico sobre Andalucía y la articulación e impulso de iniciativas investigadoras sobre Andalucía. Con carácter más particular, actúa en la formación de un cuerpo de conocimientos sobre la realidad social, económica e histórica cultural de Andalucía; la formación de redes temáticas de investigación en la que se integren especialistas de reconocido prestigio en los temas cuya investigación se decida impulsar desde la Fundación; o la elaboración de investigaciones propias sobre temas de interés general para Andalucía.

La Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., en el marco de sus objetivos fundacionales, aporta un conocimiento sobre la realidad social, económica y cultural de Andalucía que contribuye positivamente a la toma de decisiones de las instituciones públicas y privadas de la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 146 del viernes 30 de julio de 2021, se publicó el Acuerdo de 27 de julio de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se presta conformidad para que la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales vinculadas o dependientes de ella.

En su virtud, la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., podrá actuar como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales vinculadas o dependientes, a efectos de lo previsto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, mientras se sigan cumpliendo las condiciones establecidas en los citados artículos.

A estos efectos, mediante Resolución de 21 de julio de 2021, de la entonces Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, se aprobaron las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., en ejecución de los encargos que reciba al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Consta en la tramitación del expediente para la formalización del presente encargo a la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., para la realización de un estudio de la Comunidad Universitaria de Andalucía, en el marco de la elaboración de la Estrategia Universitaria para Andalucía 2023 – 2027, la memorias justificativas de la Secretaría General de Universidades.

Según ha quedado justificado en el expediente, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación no dispone de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución de las tareas y actividades que

Es copia auténtica de documento electrónico

comportan el objeto del presente encargo, y ante la conveniencia de no ampliación de los mismos, se hace preciso contar con la colaboración externa de una entidad especializada en su ejecución.

La ejecución de las actividades que constituyen el objeto del encargo, requiere una infraestructura y medios propios adecuados. Se requiere la coordinación de los recursos empleados, tanto humanos como técnicos, en la prestación del servicio de forma que permita la obtención de una información precisa, adecuada y de calidad, evitando duplicidades e inconsistencias. Finalmente, se requiere una gestión del servicio con los conocimientos técnicos específicos que permitan obtener el máximo rendimiento a los recursos requeridos, a los efectos de la prestación se ejecute de forma eficaz y eficiente.

En el citado Acuerdo de 27 de julio de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se presta conformidad para que la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales vinculadas o dependientes de ella, se acredita que la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., dispone de medios suficientes e idóneos y de la solvencia técnica necesaria para realizar las prestaciones objeto del encargo, que están directamente vinculadas con el sector de actividad que se corresponde con su objeto fundacional previsto en sus estatutos.

Igualmente se justifica el encargo al medio propio como el medio más eficiente, sostenible y eficaz aplicando criterios de rentabilidad económica, frente a la contratación pública. Suponiendo un beneficio para el interés público contar con las prestaciones objeto del encargo, a través de un medio propio, que suponga una garantía para la aplicación de, entre otros, criterios de calidad de la información o confidencialidad en el tratamiento de los datos e información suministrada.

En este sentido, las tarifas aprobadas mediante la Resolución de 21 de julio de 2021, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, para su aplicación a las actuaciones a realizar por la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., en ejecución de encargos, representan los costes reales de realización de los trabajos por la Fundación. Por ello, las tarifas resultantes son el resultado de aplicar sobre los correspondientes conceptos y en función de las unidades fijadas, los costes reales en los que incurrirá la Fundación para la adecuada y eficaz realización del trabajo, sin que en ningún caso se haya previsto la obtención de beneficios por su realización.

A este respecto, además, no debe obviarse la propia naturaleza jurídica del medio propio ajena a todo interés comercial o económico, tanto por tratarse de un ente instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, con la que comparte objetivos e intereses generales, como por tratarse de una fundación, y por tanto, carecer de ánimo de lucro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en sus propios Estatutos.

También han sido consideradas razones vinculadas con los plazos de ejecución, que aconsejan contar con la ejecución de las prestaciones objeto de encargo con la mayor celeridad, a los efectos de cumplir con los plazos de aprobación de la Estrategia Universitaria para Andalucía 2023-2027, en los términos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2022.

Por tanto, la utilización de la figura de encargo a un medio propio como modo de prestación de este servicio está suficientemente justificada.

Es copia auténtica de documento electrónico

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone:

> *«Artículo 32. Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.*
> *1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»*

Segundo. Por su parte, el artículo 53 bis.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, regula de forma expresa que las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía, en sus respectivos ámbitos competenciales, puedan ordenar la ejecución de las actuaciones que precisen a las entidades instrumentales del sector público andaluz que tengan la condición de medio propio, en el marco las materias que constituyan el objeto social o fundacional de estas.

> *«4. Las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz que, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo tengan la calificación jurídica de medio propio personificado, la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional.»*

Tercero. Por Acuerdo de 27 de julio de 2021, del Consejo de Gobierno, se prestó la conformidad para que la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales vinculadas o dependientes de ella.

Cuarto. Por Resolución de 21 de julio de 2021, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, se aprobaron las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., en ejecución de los encargos que reciba al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, atribuye a esta, la gestión de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de la autonomía universitaria y de las salvedades constitucional y legalmente previstas.

Es copia auténtica de documento electrónico

En el citado Decreto 158/2022, de 9 de agosto, mediante una disposición transitoria se establece la subsistencia de las delegaciones de competencias otorgadas que afecten a los órganos de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

> *«Disposición transitoria segunda. Subsistencia de delegaciones de competencias.*
> *Las delegaciones de competencias otorgadas por los distintos órganos superiores y directivos afectados por este decreto continuarán siendo válidas y eficaces, hasta que sean expresamente revocadas o nuevamente otorgadas.»*

Sexto. La Orden de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de 16 de febrero de 2021, aprobó la delegación de competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus agencias administrativas.

En su apartado segundo, número 4, letra c), la citada Orden de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de 16 de febrero de 2021, delegó en las personas titulares de las Secretarías Generales, la competencia vinculada con la formalización de encargos a medios propios personificados:

> *«Segundo. Delegación de competencias en las personas titulares de las Secretarías Generales.*
> *Se delegan en las personas titulares de las Secretarías Generales, en sus respectivos ámbitos de competencias:*
> *[...]*
> *4. En otras materias de gestión administrativa:*
> *[...]*
> *c) La tramitación y celebración, modificación o prórroga, así como el seguimiento y control de la ejecución, incluido el abono y liquidación, de los encargos a medios propios personificados regulados en el artículo 32 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el artículo 53.bis de la ley 9/2007, de 22 de octubre, en el ámbito de las materias de su competencia.»*

Séptimo. El Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, atribuye en su artículo 5 a la Secretaría General de Universidades todas las funciones relacionadas con las políticas de la Enseñanza Superior Universitaria y, especialmente, la coordinación de las Universidades de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la autonomía universitaria prevista en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En particular, le corresponde la planificación general de la política universitaria andaluza.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de Derecho mencionados, al amparo de lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones normativas vigentes,

RESUELVO

Es copia auténtica de documento electrónico

Primero. *Objeto.*

1. Encargar a la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., en los términos contenidos en la presente Resolución, la realización de un estudio de opinión sobre la valoración, preocupaciones, fortalezas y situación del Sistema Universitario de Andalucía, en el marco de la elaboración de la Estrategia Universitaria para Andalucía, 2023 – 2027.

2. En la ejecución del presente encargo, la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., actuará por cuenta y bajo la supervisión y control de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, sin que implique, en ningún caso, la atribución a la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., de potestades, funciones o facultades sujetas al Derecho Administrativo.

Segundo. *Objetivo del estudio y metodología.*

1. El objetivo principal del estudio es conocer la situación actual de las políticas públicas en materia universitaria, así como la valoración, conocimiento y potencialidades del Sistema Universitario de Andalucía, permitiendo mostrar una representación integral de las necesidades, las actitudes, las emociones y las opiniones sobre la calidad de la enseñanza universitaria y las dificultades que encuentran en el contexto de la educación superior, así como las creencias sobre la aplicación de la perspectiva de género en el ámbito laboral y en la formación académica según el área de conocimiento.

En torno a este objetivo principal, se articulan los siguientes objetivos específicos:

a) **Acceso a estudios universitarios**: Entender la opinión del profesorado o personal docente e investigador (en adelante, PDI) sobre la calidad de los criterios de acceso a estudios universitarios, el reconocimiento de las pruebas de acceso de nuevos ingresos en la Universidad, la existencia de numerus clausus, e inicio del curso académico. Por otro lado, comprender la concepción del personal de administración y servicios de las Universidades (en adelante, PAS) de la gestión de acceso y admisión a las Universidades, la asignación de cupos en las facultades, las primeras matriculaciones y los recursos económicos disponibles para el alumnado que comienza sus estudios universitarios. También, cabe destacar la importancia de la opinión del alumnado sobre los criterios de acceso a estudios universitarios, la web de acceso del distrito único andaluz, el sistema de calificación de acceso a la Universidad, los recursos económicos para iniciar estudios de grado, máster o programas de doctorado, los aspectos determinantes para elegir carrera y Universidades, y mentorización y acompañamiento para alumnos de nuevo ingreso.

b) **Grado de satisfacción**: Evaluar el grado de satisfacción del profesorado y PAS en el trabajo, así como conocer la percepción de los profesionales sobre las ventajas e inconvenientes del empleo en el sector público universitario. Por otro lado, conocer el grado de satisfacción del alumnado universitario sobre los planes de estudios y el sistema educativo universitario.

c) **Sistema de contratación y estabilización en la Universidad**: Conocer la opinión del PDI sobre las acreditaciones de la ANECA y el sistema de selección, promoción y estabilización del profesorado. Además, analizar las impresiones del PAS sobre el sistema de contratación, acceso libre a puestos públicos y concurso oposición.

d) **Necesidades de la comunidad universitaria**: Descubrir y profundizar en las principales necesidades del profesorado universitario, del personal de administración y servicios y del alumnado universitario sobre aspectos relacionados con la vida universitaria: el proceso de aprendizaje del alumnado, la digitalización de

Es copia auténtica de documento electrónico

la Universidad, los recursos financieros, el sistema de evaluación del alumnado, la búsqueda de la igualdad de oportunidades en los centros y departamentos, cátedras vitalicias, becas, apoyo a la transferencia de resultados de investigación, planes de orientación y acción tutorial para estudiantes universitarios, apoyo social, etc.

e) **Indagar en cuestiones relativas a empleabilidad, emprendimiento y prácticas**: Entender la percepción de la comunidad universitaria sobre las ofertas de prácticas, tutorización de prácticas externas, fomento del emprendimiento en el alumnado universitario, proceso de inserción laboral del alumnado, compatibilidad del empleo y los estudios, conexión entre la Universidad y sector productivo, etc. Y, además, conocer la opinión de la población andaluza sobre la conexión entre la Universidad y el mercado laboral actual.

f) **Internacionalización**: Profundizar en la valoración de los profesionales de la comunidad universitaria (profesorado o PDI y PAS) y el alumnado universitario sobre el proceso de internacionalización de sus Universidades, siendo primordial averiguar si consideran que está presente en sus Universidades y en caso afirmativo, si está teniendo buenos resultados y si esas Universidades son reconocidas a nivel internacional.

g) **Prestigio del mundo académico**: Comprender el significado del prestigio profesional en el mundo académico desde el punto de vista del profesorado y el PAS, y del mismo modo conocer el prestigio académico que considera el alumnado que posee su Universidad y la valoración de las salidas profesionales que ofrecen sus estudios. Y, además, conocer una visión general de la población andaluza sobre el prestigio académico de las Universidades andaluzas.

h) **Futuro de las Universidades en Andalucía**: Descubrir las expectativas del futuro de las Universidades andaluzas desde diferentes perspectivas.

i) **Políticas de Inclusión:** Conocer la valoración de los sistemas de inclusión y de las políticas sobre diversidad funcional del sistema público universitario.

j) **Políticas Públicas en materia de Universidades:** Conocer la opinión de la comunidad universitaria sobre las políticas que en el ámbito universitario desarrolla la Junta de Andalucía.

2. El estudio objeto de encargo, abarca un contexto muy amplio en el que hay diversos agentes implicados con múltiples características. Por ello, para obtener una visión global del sistema universitario andaluz será necesario utilizar varias técnicas de investigación que permitan un acercamiento desde diferentes perspectivas del grado de satisfacción del sistema universitario, de las apreciaciones de los profesionales y alumnado sobre los servicios de la Universidad, la calidad de la enseñanza y su conexión con las necesidades de mercado y retos de la sociedad, así como sus opiniones sobre otros aspectos relacionados con la vida universitaria.

En consecuencia, el estudio que se encarga mediante la presente Resolución, constará de tres fases:

FASE 1. Grupos focales.

Los grupos focales tienen como objetivo profundizar en las opiniones, actitudes y emociones presentes en la ciudadanía o a un grupo social respecto a una temática concreta. Al tratarse de una técnica dialógica y discursiva, permite profundizar en aspectos en los que otras técnicas como las encuestas no pueden hacerlo. Como técnica previa a la encuesta, permitirá localizar a través del discurso de la comunidad

Es copia auténtica de documento electrónico

universitaria, las dimensiones fundamentales de sus necesidades, dificultades, etc., que posteriormente se pueden convertir en bloques y preguntas del cuestionario, siendo esta una fase exploratoria.

Se realizarán 9 grupos focales online o presenciales dependiendo de las características de los grupos, que se clasificarán en tres categorías: PDI que forme parte del profesorado universitario, personal de administración y servicios, y alumnado universitario. Cada categoría estará subdividida del siguiente modo:

Grupo	Tipo de colectivo universitario	Sector
Grupo 1	PDI que forme parte del profesorado universitario	Profesores/as asociados/as / Profesores/as sustitutos/as interinos/as
Grupo 2		Profesores/as Ayudantes doctores/as
Grupo 3		Profesores/as Contratados/as Doctores Indefinidos/as / Profesores/as Titulares / Catedráticos/as
Grupo 4	Personal de Administración y Servicios (PAS)	Gestión Económica / Investigación y Transferencia
Grupo 5		Gestión académica
Grupo 6		Servicios a la comunidad universitaria / Gestión de recursos y espacios
Grupo 7	Alumnado universitario	Grados Universitarios
Grupo 8		Máster
Grupo 9		Programas de Doctorado

Cada grupo tendrá una representatividad equilibrada por sexo, por Universidad y por áreas de conocimiento (Artes y Humanidades, Ciencias, Ingeniería y Arquitectura, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas) y se utilizarán diferentes vías de comunicación con el fin de promover la máxima participación en la fase de captación. Además, se recomienda utilizar análisis DAFO en estos grupos para obtener una representación gráfica de los temas que los participantes consideran de mayor importancia, ya que en este caso puede haber más de una temática debido a la diversidad de características entre los grupos.

Es copia auténtica de documento electrónico

FASE 2. Consulta online.

Se trata de un cuestionario online dirigido a una muestra representativa de la población andaluza para conocer su opinión sobre la situación actual de la educación superior universitaria, así como el conocimiento y la valoración del Sistema Universitario de Andalucía. El cuestionario estará disponible durante un periodo de tiempo y se le dará la máxima difusión a través de diferentes vías de comunicación, por ello, requiere un fuerte compromiso por parte de la Secretaría General de Universidades de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., para realizar una campaña de comunicación y difusión con el fin de promover la máxima participación posible. Se establecerán varias cuotas para tener representatividad por sexo, edad, provincia y tamaño de hábitat.

FASE 3. Encuesta online.

Será la técnica principal que se utilizará en la investigación. Como técnica de recogida se propone una encuesta online (CAWI) con un tamaño de 1200 encuestas, agrupados en 3 grupos que corresponderán a diferentes cuestionarios: profesorado (400 encuestas), personal de administración y servicios (400 encuestas) y alumnado universitario (400 encuestas), para obtener una representatividad de la población de profesionales y alumnado universitario a nivel andaluz con un margen de error muestral ±2,5% y un nivel de confianza del 95%. En un principio, se contaría con un marco de población y se diseñaría una muestra probabilística estratificada, para poder reforzar este marco, se utilizarán diferentes vías de comunicación con el fin de promover la máxima participación.

Los trabajos desarrollados en estas fases responden a un diseño muestral teórico. Es posible que en el desarrollo de los trabajos de campo de cada una de las técnicas y metodologías que se proponen, puedan producirse algunos desajustes en el tamaño final de las muestras por cuestiones relacionadas con la accesibilidad a la población de estudio y su participación. No obstante, aunque se produzcan tales desajustes, no comprometerán la fiabilidad y la representatividad del estudio, por lo que el cálculo presupuestario se mantendrá tal y como se establece en el presente encargo.

Tercero. *Condiciones de ejecución.*

La realización de los trabajos objeto de la presente Encargo por parte de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., estará sometida a las siguientes condiciones:

a) Los negocios jurídicos que deban celebrarse por la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., para la ejecución del presente encargo, quedarán sometidos a las reglas previstas en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los contratos que deban celebrarse por la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., para la ejecución del encargo quedarán sometidos a la legislación de contratos del sector público en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Fundación y el tipo y valor estimado de los mismos.

b) El importe de las prestaciones parciales que la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. En

Es copia auténtica de documento electrónico

este sentido, podrán ser objeto de subcontratación las partidas vinculadas con los trabajos de campo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

c) Las actuaciones que se realicen en virtud del presente encargo serán de la titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía, adscribiéndose, en aquellos casos en que sea necesario, a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

d) La Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., deberá dedicar a la ejecución del presente encargo tanto los recursos materiales como personales necesarios, tanto en cualificación como en número para su adecuada ejecución.

e) El personal y los recursos que la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., emplee en la ejecución del presente encargo, dependerá exclusivamente de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. En general, la Fundación responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquélla o sus subcontratistas y los trabajadores de una y otros, sin que pueda repercutir contra la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En ningún caso, la prestación del servicio encargado se ejecutará bajo el poder de organización de la propia Administración de la Junta de Andalucía, y el personal empleado en la ejecución del presente encargo, no se insertará en la estructura organizativa de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., esta obligada a mantener a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones que la Fundación realice para la ejecución del presente encargo, en especial si a través de ellas se causaran daños a terceros, y en cualquier caso asumirá los costes que de ella se pudieran derivar, incluidos los costes de la asesoría legal necesaria para hacer frente a dicha reclamación.

Cuarto. *Plazo de ejecución del encargo y cronograma de las actuaciones.*

1. El plazo de ejecución del encargo se iniciará el día de la comunicación formal de la presente Resolución a la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., y finalizará el 30 de junio de 2023, sin perjuicio de las prórrogas o modificaciones del encargo que puedan aprobarse, conforme lo establecido en la presente Resolución.

2. A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior se aprueba el siguiente programa de trabajos:

Actuación	Programación
Diseño de grupos focales. (elaboración de guía de moderación y captación)	2 semanas
Trabajo de campo de grupos focales.	4 semanas

Es copia auténtica de documento electrónico

	(Puede comenzar con la última semana de diseño de grupos).
Análisis de grupos focales. Elaboración de informe sobre grupos focales.	4 semanas (Puede comenzar con las 2 última semana del trabajo de campo).
Diseño de la consulta online.	2 semanas
Trabajo de campo de consulta.	3 semanas
Análisis de resultados de la consultados. Elaboración de informe sobre consulta.	2 semanas
Diseño de cuestionario y diseño de la muestra.	2 semanas (Serían las mismas semanas para ambas partes).
Trabajo de campo de la encuesta.	4 semanas
Análisis de resultados y elaboración de informe final (tres bloques que corresponden a cada colectivo).	3 semanas
Presentación de resultados.	2 semanas

3. Se incluye un cronograma de las actuaciones como Anexo I a la presente resolución.

Quinto. *Presupuesto del encargo.*

1. El presupuesto máximo del presente encargo, asciende a CINCUENTA Y SEIS MIL CINCO EUROS (56.005,00 euros).

Se incluye como Anexo II a la presente resolución el presupuesto de ejecución del encargo y su vinculación con las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., en ejecución de los encargos que reciba al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobadas por Resolución de 21 de julio de 2021, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

2. Este gasto tiene carácter plurianual de acuerdo al artículo 40 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y se imputará a la partida presupuestaria 1400010000 G/42J/22842/00 01 y con las anualidades siguientes:

Anualidad 2022: 28.002,50 €.
Anualidad 2023: 28.002,50 €.

El gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. En aplicación de lo establecido en el artículo 7.8º.c) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.

Es copia auténtica de documento electrónico

Sexto. *Pago.*

1. De conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 53 bis.7 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para la ejecución del presente encargo se autoriza un anticipo a la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., por importe del 50% del presupuesto del encargo (veintiocho mil dos euros con cincuenta céntimos de euro, 28.002,50 €).

El anticipo se abonará a la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., tras la comunicación formal de la presente Resolución a la Fundación, que supone la orden para ejecutarlo.

El importe del anticipo será justificado con anterioridad al 31 de marzo de 2023, mediante la acreditación de los gastos efectivamente efectuados.

2. Una vez justificado el anticipo, el resto del importe se abonará a la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P. mensualmente hasta la finalización del encargo, conforme a la actuación efectivamente realizada, una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada para dirigir la actuación y aprobada la misma y/o el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate.

3. Para la certificación de conformidad, la Fundación deberá presentar mensualmente informe sobre las actuaciones realizadas, las correspondientes facturas y/u otros documentos acreditativos del gasto efectuado admitidos en Derecho, que se acompañarán con un análisis de costes imputados directamente a cada actuación, en cuanto a costes de personal y medios materiales propios, así como relación del resto de los gastos producidos en el periodo y repercutidos.

También se deberá aportar certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados, así como el coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades que se subcontraten con empresarios particulares o entidades del sector público en los casos en que estos costes sean inferiores al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, mediante la relación detallada y certificada de las facturas que deba abonar el medio propio. En el caso de actuaciones financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea, deberá asegurarse la posibilidad de subvencionar estos gastos de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria.

Todo ello, sin perjuicio de la presentación del Análisis de resultados. el informe final y la presentación de los resultados, que constituyen el objeto del encargo.

Séptimo. *Dirección de las actuaciones.*

1. Se designa en la Dirección de Actuaciones del presente encargo de ejecución a la persona titular de la Secretaría General de Universidades de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación. En caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal, la Dirección de Actuaciones corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Coordinación Universitaria de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

2. A la Dirección de Actuaciones le corresponde dirigir la ejecución del encargo por parte de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., así como supervisar en cualquier momento la correcta realización del objeto del encargo y el cumplimiento de las obligaciones y condiciones de su

Es copia auténtica de documento electrónico

ejecución y, especialmente, verificar la correcta ejecución de los contratos que para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten.

La Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., designará entre su personal técnico cualificado una persona Responsable del Proyecto, que la representará y supervisará los trabajos, bajo la Dirección de Actuaciones del presente encargo de ejecución.

Octavo. *Modificación del encargo.*

1. El presente encargo de ejecución podrá ser modificado mediante resolución dictada por el órgano competente comunicada formalmente a la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., previa propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

2. Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del encargo sobre lo previsto al iniciarse el expediente, por modificaciones en el mismo o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas, se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en la presente resolución y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios, mediante resolución dictada por el órgano competente comunicada formalmente a la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P.

En los encargos a medios propios personificados que cuenten con programa de trabajo, cualquier reajuste de anualidades exigirá su revisión, para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano ordenante el nuevo programa de trabajo resultante.

Noveno. *Comunicación e inicio de la ejecución.*

La presente Resolución por la que se formaliza el encargo se comunicará formalmente a la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P. Dicha comunicación formal supondrá la orden para iniciar su ejecución.

Décimo. *Publicación.*

1. El encargo a medio propio formalizado por la presente resolución se publicará en la Plataforma de Contratación dentro del perfil del contratante de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, con indicación de su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del mismo, por aplicación de lo previsto en el artículo 32.6.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Igualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el encargo a medio propio formalizado por la presente resolución se publicará en el Portal del Transparencia de la Administración de la Junta de Andalucía, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimientos seguidos para la contratación e importes de las mismas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Undécimo. *Confidencialidad y protección de datos.*

1. La Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., se compromete a mantener la confidencialidad y el secreto de todos los datos e informaciones facilitados por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, que sean concernientes a la prestación cuya ejecución se encarga mediante la presente Resolución.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios encargados, debiendo la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P. mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del encargo.

2. De conformidad con la Disposición adicional vigesimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y cuya regulación resulta aplicable con carácter supletorio, a los encargos regulados en el artículo 32 de la precitada norma, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

3. Para el cumplimiento del objeto de este encargo, la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., deberá tratar los datos personales de los cuales la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación es Responsable del Tratamiento de la manera que se especifica en el Anexo III a este encargo, denominado «*Tratamiento de Datos Personales*».

Ello conlleva que la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., las de Encargado de Tratamiento. Si la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del encargo y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo III «*Tratamiento de Datos Personales*» describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P.

Es copia auténtica de documento electrónico

En caso de que como consecuencia de la ejecución del encargo resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo III *«Tratamiento de Datos Personales»*, la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la Consejería de Universidades, Investigación e Innovación estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo III *«Tratamiento de Datos Personales»* actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo III *«Tratamiento de Datos Personales»*:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en la presente Resolución o demás documentos aplicables a la ejecución del encargo y aquellas que, en su caso, reciba de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación por escrito en cada momento. La Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., informará inmediatamente a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del encargo.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo III «Tratamiento de Datos Personales».

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del encargo así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., siendo deber de la Fundación instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del encargo o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de esta Resolución y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

Es copia auténtica de documento electrónico

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente encargo, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo III *«Tratamiento de Datos Personales»*, a devolver o destruir

(i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso;
(ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y
(iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción.

El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo III *«Tratamiento de Datos Personales»*, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo III se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación o bajo el control directo o indirecto de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, según se establezca en dicho Anexo III en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de esta Resolución.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo III *«Tratamiento de Datos Personales»* o se instruya así expresamente por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en esta Resolución o demás documentos del encargo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., informará por escrito a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información

Es copia auténtica de documento electrónico

relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del encargo. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

(i) medidas de seguridad,
(ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y
(iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Resolución y demás documentos del encargo y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de Consejería de Universidad, Investigación e Innovación toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

Es copia auténtica de documento electrónico

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo III correspondiente de esta Resolución relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P. a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en la Resolución y demás documentos del encargo y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este encargo y su resolución, prorrogándose en su caso por períodos iguales a ésta. No obstante, a la finalización del encargo, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del encargo.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P. acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo III *«Tratamiento de Datos Personales»*. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del encargo que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación no contemplados en el Anexo III *«Tratamiento de Datos Personales»* la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P. deberá ponerlo en conocimiento de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

5. En el caso de que la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P. pretenda subcontratar con terceros la ejecución del encargo y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

a) Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

b) Que la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P. y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en la presente resolución, el cual será puesto a disposición de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la Consejería de

Es copia auténtica de documento electrónico

Universidad, Investigación e Innovación la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

6. Los datos de carácter personal vinculados con la tramitación y ejecución del encargo de los que es responsable la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., serán tratados por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación con la finalidad de la tramitación del expedientes de formalización, desarrollo y ejecución del encargo.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, Calle Johannes Kepler 4,. Isla de la Cartuja 41092 – Sevilla, o en la dirección de correo electrónico dpd.cuii@juntadeandalucia.es

Duodécimo. *Recursos.*

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 44.2.e) y 50.1.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente de su publicación en el perfil del contratante, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el perfil del contratante, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
(P.D. Ap. segundo.4.c) de la Orden de 16 de febrero de 2021, BOJA número 36 de 23 de febrero de 2021 y disposición transitoria segunda del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, (BOJA Extraordinario número 28 de 11 de agosto de 2022).
EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO I. CRONOGRAMA

	S 1	S 2	S 3	S 4	S 5	S 6	S 7	S 8	S 9	S 10	S 11	S 12	S 13	S 14	S 15	S 16	S 17	S 18	S 19	S 20	S 21	S 22	S 23	S 24	S 25
Diseño grupos focales (elaboración de guía de moderación y captación)																									
Trabajos de campo grupos focales																									
Análisis grupos focales. Elaboración de Informe sobre focus group.																									
Diseño de la consulta																									
Trabajo de campo de consulta																									
Análisis de resultados. Elaboración de informe consulta.																									
Diseño de cuestionarios																									
Diseño de las muestras																									
Trabajo de campo de cuestionarios																									
Análisis de resultados y elaboración de Informe Final																									
Presentación de resultados																									

Esta planificación temporal expuesta en el cuadro de programa de trabajo y cronograma es una estimación de la duración de las actividades propuestas en esta investigación, pues podría verse afectada por cuestiones relacionadas con la accesibilidad a la población de estudio y su participación, o circunstancias inevitables y extraordinarias que puedan afectar a alguna o varias fases del proyecto. En este caso, se realizará una modificación del tiempo establecido en cada tarea afectada.

FIRMADO POR | RAMON HERRERA DE LAS HERAS | 23/12/2022 | PÁGINA 20/28
VERIFICACIÓN | Pk2jm628NWJB66HLCRHNCLY4FKQZPV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO II. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN

CONCEPTO	TARIFA (Resolución de 21 de julio de 2021, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior).	UNIDADES	IMPORTE (IVA NO INCLUIDO)
Estudios previos analíticos	Estudios previos analíticos 75€/hora trabajo	35 horas	2.625,00€
Diseño, ejecución y análisis de nueve grupos focales (presencial u online)	Focus group 2.500 €/unidad	9 grupos focales	22.500,00 €
Diseño del cuestionario para consulta online	Elaboración de cuestionario 2.500 €/unidad	1 unidad	2.500,00 €
Trabajo de campo para consulta online	Encuesta online (CAWI) 4,20 €/unidad	1.200 personas	5.040,00 €
Diseño de los cuestionarios	Diseño del cuestionario 2.500 €/unidad	3 cuestionarios	7.500,00€
Diseño de las muestras de los cuestionarios	Diseño y elaboración de la muestra 1.400 €/unidad	3 muestras	4.200,00 €
Trabajo de campo cuestionario online	Encuesta online (CAWI) 4,20 €/unidad	1.200 personas	5.040,00 €
Gestión de incentivos para encuesta online	Gestión de incentivos por participación en encuestas online 3 €/unidad	1.200 personas	3.600,00€
Informe en profundidad	Informe en profundidad de resultados (PIP) 3.000 €/unidad	1 informe (incluye 3 bloques por colectivo universitario: profesorado, PAS y alumnado y un bloque sobre opinión de población andaluza)	3.000,00 €
TOTAL			56.005,00 €

FIRMADO POR RAMON HERRERA DE LAS HERAS 23/12/2022 PÁGINA 21/28
VERIFICACIÓN Pk2jm628NWJB66HLCRHNCLY4FKQZPV https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

ANEXO III. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

I. Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar por la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P.

El tratamiento consistirá en la recogida de datos que se especifican en el presente documento.

El personal adscrito por la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P. para proporcionar los Servicios establecidos en esta Resolución tratará los Datos Personales objeto del encargo. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance encargado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del encargo resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita.

En caso de que la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

II. Colectivos y Datos Tratados.

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P. son:

a) Personas PDI de las 10 Universidades Públicas andaluzas (Universidad de Almería, Universidad de Cádiz, Universidad de Córdoba, Universidad de Granada, Universidad de Huelva, Universidad de Jaén, Universidad de Málaga, Universidad Pablo de Olavide, Universidad de Sevilla y Universidad Internacional de Andalucía), y la Universidad Loyola Andalucía. Para estratificar: sexo, edad, código postal, tipo de PDI, departamento, facultad y Universidad a la que pertenece y facultad(es) en la(s) que imparte docencia y si tiene algún cargo en la Universidad. Para contactar: Correo electrónico y teléfono.

b) Personas PAS de las 10 Universidades Públicas andaluzas (Universidad de Almería, Universidad de Cádiz, Universidad de Córdoba, Universidad de Granada, Universidad de Huelva, Universidad de Jaén, Universidad de Málaga, Universidad Pablo de Olavide, Universidad de Sevilla y Universidad Internacional de Andalucía), y la Universidad Loyola Andalucía. Para estratificar: sexo, edad, código postal, tipo de PAS (según sus funciones) y facultad(es) o centro y Universidad en el que realiza sus servicios y si tiene algún cargo en la Universidad. Para contactar: Correo electrónico y teléfono.

c) Alumnado de las 10 Universidades Públicas andaluzas (Universidad de Almería, Universidad de Cádiz, Universidad de Córdoba, Universidad de Granada, Universidad de Huelva, Universidad de Jaén, Universidad de Málaga, Universidad Pablo de Olavide, Universidad de Sevilla y Universidad Internacional de Andalucía), y la Universidad Loyola Andalucía. Para estratificar: sexo, edad, código postal, tipo de estudiante (grado, máster o programa de doctorado), estudios que realiza y facultad en la que está estudiando, y si tiene algún cargo en el Vicerrectorado de Estudiantes o consejo/organización estudiantil. Para contactar: Correo electrónico y teléfono.

Es copia auténtica de documento electrónico

III. Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder.

Tratamiento 1: Datos de los miembros de los grupos focales.

Los datos recabados en los grupos focales son, SEXO, EDAD, PROVINCIA, TAMAÑO DE HÁBITAT, CARGOS, PROFESIÓN EN CASO DE PAS Y PDI, DEPARTAMENTO, FACULTAD/CENTRO Y UNIVERSIDAD AL QUE PERTENECE, ASÍ COMO CENTRO EN EL QUE IMPARTEN CLASE LOS PDI, ESTUDIOS ACTUALES EN CASO DE ALUMNO/A Y FACULTAD Y UNIVERSIDAD EN EL QUE REALIZAN SUS ESTUDIOS, TELÉFONO DE CONTACTO Y CORREO ELECTRÓNICO.

Tratamiento 2: Datos de los participantes de la consulta.

Los datos recabados en la consulta son SEXO, EDAD, PROVINCIA Y TAMAÑO DE HÁBITAT.

Tratamiento 3: Datos de los encuestados.

Los datos recabados en la encuesta online son SEXO, EDAD, PROVINCIA Y TAMAÑO DE HÁBITAT, PROFESIÓN EN CASO DE PAS Y PDI, DEPARTAMENTO, FACULTAD/CENTRO Y UNIVERSIDAD AL QUE PERTENECE, ASÍ COMO CENTRO EN EL QUE IMPARTEN CLASE LOS PDI, ESTUDIOS EN CASO DE ALUMNO/A Y FACULTAD Y UNIVERSIDAD EN EL QUE REALIZAN SUS ESTUDIOS, TELÉFONO DE CONTACTO Y CORREO ELECTRÓNICO.

Elementos del tratamiento:

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá:
X Recogida (captura de datos)
X Registro (grabación)
__ Estructuración
__ Modificación
X Conservación (almacenamiento)
__ Extracción (retrieval)
X Consulta
__ Cesión
__ Difusión
__ Interconexión (cruce)
__ Cotejo
__ Limitación
X Supresión
__ Destrucción (de copias temporales)
X Conservación (en sus sistemas de información)
__ Duplicado
__ Copia (copias temporales)
X Copia de seguridad
__ Recuperación
__ Otros: _____

IV. Disposición de los datos al terminar el Servicio.

Una vez finalice el encargo, la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., debe:

Es copia auténtica de documento electrónico

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Tal requerimiento deberá ser emitido por escrito y con constancia suficiente de su recepción por parte del encargado, debiendo otorgar un plazo suficiente, conforme al estado de la técnica, para la realización de la portabilidad de datos o la destrucción de los mismos.

V. Medidas de seguridad.

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar las medidas de seguridad previstas en el anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en especial las siguientes:

La Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

A estos efectos, el personal de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P., debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

Medidas de seguridad aplicables a los tratamientos.

1) Funciones y obligaciones del personal.

Es copia auténtica de documento electrónico

• Las funciones y las obligaciones de cada uno de los usuarios o perfiles de usuarios con acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y a los sistemas de información estarán claramente definidas y documentadas por el Encargado de tratamiento.

• El Encargado de tratamiento deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal con acceso a datos personales responsabilidad del Responsable del tratamiento conozca de una forma comprensible las normas de seguridad que afecten al desarrollo de sus funciones, así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.

2) Registro de incidencias.

• El Encargado de tratamiento deberá disponer de un procedimiento de notificación y gestión de las incidencias que afecten a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento que contendrá un registro en el que se haga constar:

a) el tipo de incidencia.
b) el momento en que se ha producido, o en su caso, detectado.
c) la persona que realiza la notificación.
d) a quién se le comunica.
e) los efectos que se hubieran derivado de la misma.
f) las medidas correctoras aplicadas.

3) Control de acceso.

• Los usuarios deberán tener acceso únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

• El Encargado del tratamiento deberá elaborar una relación actualizada de los usuarios y perfiles de usuarios, y los accesos autorizados para cada uno de ellos, así como establecer los mecanismos necesarios para evitar que un usuario pueda acceder a recursos con derechos distintos de los autorizados.

• Exclusivamente el personal autorizado para ello podrá conceder, alterar o anular el acceso autorizado sobre los datos y recursos, conforme a los criterios que debe establecer el Encargado del tratamiento.

• Proceso formal para el control y gestión de las autorizaciones respecto a los sistemas de información y siguientes dispositivos:

a) Se mantendrá un control en la entrada y utilización de instalaciones, tanto habituales como alternativas.
b) Se mantendrá un control en la entrada de equipos en producción, en particular, equipos que involucren criptografía.
c) Se mantendrá un control en la entrada de aplicaciones en producción.
d) Se mantendrá un control en el establecimiento de enlaces de comunicaciones con otros sistemas.
e) Se mantendrá un control en la utilización de medios de comunicación (tanto habituales como alternativos).
f) Se mantendrá un control en la utilización de soportes de información.
g) Se mantendrá un control en la utilización de equipos móviles.

Es copia auténtica de documento electrónico

4) Gestión de soportes y documentos.

• Los soportes y documentos que contengan datos de carácter personal del Responsable del tratamiento deberán permitir identificar el tipo de información que contienen, ser inventariados y solo deberán ser accesibles por el personal autorizado. Criterios de archivo: se debe garantizar la correcta conservación, localización y consulta de los documentos y posibilitar el ejercicio de derechos.

• La salida de soportes y documentos que contengan datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento, incluidos los comprendidos y/o anejos a un correo electrónico, fuera de los locales en donde estén ubicados los ficheros, deberá ser autorizada por la persona que designe el Encargado de tratamiento o encontrarse debidamente autorizada en el documento de seguridad. Dichos soportes deberán estar cifrados.

• En el traslado de la documentación que contenga datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento, el Encargado del tratamiento deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte.

• Siempre que se vaya a desechar cualquier documento o soporte que contenga datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento, el Encargado del tratamiento deberá proceder a su destrucción o borrado, mediante la adopción de las medidas necesarias para evitar el acceso a la información contenida en el mismo o su recuperación posterior.

• Los soportes que contengan datos de carácter personal especialmente sensibles se deberán identificar utilizando sistemas de etiquetado comprensibles y con significado que permitan a los usuarios con acceso autorizado a los citados soportes y documentos identificar su contenido, y que dificulten la identificación para el resto de personas.

• Los dispositivos de almacenamiento que contengan datos de carácter personal especialmente sensibles deberán disponer de mecanismos que obstaculicen su apertura, o en su defecto, medidas que impidan el acceso de personas no autorizadas.

• Se debe custodiar la documentación cuando no se encuentre archivada en los dispositivos de almacenamiento.

• Se exigirá que los puestos de trabajo permanezcan despejados, sin más material encima de la mesa que el requerido para la actividad que se está realizando en cada momento.

5) Identificación y autenticación.

• El Encargado del tratamiento deberá adoptar las medidas que garanticen la correcta identificación y autenticación de los usuarios con acceso a datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento.

• El Encargado del tratamiento deberá establecer un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información donde se encuentren los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y la verificación de que está autorizado.

Es copia auténtica de documento electrónico

• Si el mecanismo de autenticación se basa en la existencia de contraseñas deberá existir un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento que garantice su confidencialidad e integridad. Las contraseñas se cambiarán con la periodicidad que indique el Responsable del tratamiento, que en ningún caso será superior a un año, y mientras estén vigentes se almacenarán de forma ininteligible.

6) Copias de respaldo y recuperación.

• El Encargado de tratamiento deberá encargarse de verificar la definición y correcta aplicación de los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos responsabilidad del Responsable del tratamiento y deberá realizar copias de respaldo, al menos semanalmente, salvo que en dicho período no se hubiera producido ninguna actualización de los datos.

• Los procedimientos establecidos para la realización de copias de respaldo y para la recuperación de los datos deberán garantizar en todo momento su reconstrucción en el estado en que se encontraban al tiempo de producirse la pérdida o destrucción. En el caso de que la pérdida o destrucción afectase a ficheros o tratamientos parcialmente automatizados, se deberá proceder a grabar manualmente los datos quedando constancia motivada de este hecho en el documento de seguridad.

• El Encargado del tratamiento deberá verificar cada seis meses la correcta definición, funcionamiento y aplicación de los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento.

• Las pruebas anteriores a la implantación o modificación de los sistemas de información que traten ficheros con datos de carácter personal del Responsable del tratamiento no se realizarán con datos reales, salvo que se asegure el nivel de seguridad correspondiente al tratamiento realizado y se anote su realización en el documento de seguridad. Si está previsto realizar pruebas con datos reales, previamente deberá haberse realizado una copia de seguridad.

7) Verificación.

El Encargado de tratamiento deberá someterse a un proceso de verificación, evaluación y valoración de la eficacia de las medidas técnicas periódicamente o tras cada cambio importante en la organización.

8) Seguridad en los accesos a datos a través de redes de comunicaciones.

• Las medidas de seguridad exigibles a los accesos a través de redes de comunicaciones deben garantizar un nivel de seguridad equivalente a los accesos en modo local anteriormente mencionados.

• El Encargado del tratamiento deberá garantizar que las comunicaciones se realizan mediante protocolos de comunicación seguros (SSH, S-FTP, Editran, SSL, IPSec VPN, etc).

9) Para encargados de tratamiento que desarrollen software.

• El desarrollo de software se realizará sobre la base de las mejores prácticas de la industria, debiendo velar en todo el ciclo de desarrollo del software (diseño, desarrollo y prueba) por la seguridad de la información.

• El desarrollo de las aplicaciones web (tanto internas como externas siempre que incluyan acceso administrativo web a la aplicación) se basarán en directrices de codificación segura tales como la Guía

Es copia auténtica de documento electrónico

OWASP (Open Web Application Security Project /Proyecto abierto de seguridad de aplicaciones web), por lo que el Encargado de tratamiento deberá enfocar la seguridad de aplicaciones informáticas desarrolladas considerando ésta todas sus dimensiones: personas, procesos y tecnologías.

Es copia auténtica de documento electrónico